ANEXO TÉCNICO

La Prestación de servicios técnicos, operativos y especializados para la recolección, transporte, almacenamiento temporal, tratamiento, aprovechamiento, reutilización y disposición final de residuos peligrosos y prendas de uso institucional generados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, debe cumplir con los siguientes requerimientos:

1. Realizar la recolección, transporte, almacenamiento temporal, tratamiento, aprovechamiento, reutilización y/o disposición final de los residuos peligrosos, así como la destrucción e inutilización total y la disposición final de las prendas de uso institucional, generados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y almacenados en los centros de acopio definidos por la Entidad.
2. En cuanto a las prendas de uso institucional, deberá implementar procedimientos técnicos, documentados y ambientalmente responsables que garanticen de manera previa a cualquier destinación o disposición final, la destrucción física e inutilización total de las prendas, incluyendo la eliminación irreversible de logos, distintivos, marcaciones o cualquier otro elemento que permita su identificación o asociación con el IGAC, asegurando la trazabilidad y el control del proceso.
3. El contratista deberá acreditar que cuenta con la capacidad técnica, operativa y logística necesaria para garantizar la destrucción definitiva e irreversible de las prendas de uso institucional.
4. Presentar al finalizar la prestación de cada servicio, un informe ejecutivo que contenga una descripción de las actividades realizadas, así:

    a) Fecha de recolección de los residuos peligrosos y de las prendas de uso institucional.
    b) La cantidad y peso (kg) de los residuos peligrosos y de las prendas gestionadas.
    c) Tipo de residuo peligroso y código de clasificación del residuo, es decir, si corresponde a corriente, proceso o actividad de generación, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015.
    d) Tipo de recuperación, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final aplicada en el marco de la gestión integral externa de los residuos peligrosos, así como la descripción del proceso de destrucción, inutilización total y destinación final de las prendas de uso institucional, indicando los sitios donde se realizó la disposición final.
    e) Anexar registro fotográfico pertinente de todo el proceso de gestión de residuos peligrosos, incluyendo el proceso de destrucción e inutilización de las prendas de uso institucional y de sus logos o distintivos institucionales.
    f) Anexar copia de la(s) licencia(s) ambiental(es) vigente(s) al momento de la presentación de la oferta, la(s) cual(es) deberá(n) mantenerse vigente(s) durante todo el plazo de ejecución contractual. La(s) licencia(s) deberá(n) autorizar las actividades de almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, reutilización y/o disposición final de los residuos peligrosos objeto del presente contrato, según corresponda, y ajustarse al tipo de residuo peligroso a gestionar, conforme a la normatividad ambiental.
    g) Cuando la destrucción y/o destinación final de las prendas de uso institucional implique procesos que, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, requieran licencia, permiso o autorización ambiental, el contratista deberá acreditar que dicha licencia, permiso o autorización se encuentra vigente al momento de la presentación de la oferta

y que permanecerá vigente durante todo el plazo de ejecución contractual, aportando copia de la misma.

h) El proponente deberá acreditar su inscripción vigente como gestor de residuos o desechos peligrosos en el registro administrado por el IDEAM, aportando el respectivo soporte documental.

g. Anexar copia de los certificados de calibración de las básculas empleadas en el pesaje de los residuos peligrosos, copia del certificado vigente del curso de transporte de mercancías peligrosas del conductor o los conductores que realicen las recolecciones, y demás documentación exigida por la supervisión del contrato relacionada con la gestión de residuos y la destrucción de prendas.

5. Entregar los certificados originales en físico de recuperación, tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos, así como los certificados o actas de destrucción, inutilización total y disposición final de las prendas de uso institucional sometidas a destrucción e inutilización, en los que se registre como mínimo la fecha de recolección, el sitio de disposición final, el peso en kilogramos, la clasificación por corriente o actividad de generación del residuo, y la información suministrada por el IGAC respecto de la caracterización de los residuos recolectados y de las prendas de uso institucional sometidas a destrucción e inutilización y disposición final. Los certificados deberán ser expedidos por el gestor final autorizado, de conformidad con el numeral d del artículo 2.2.6.1.3.7 del Decreto 1076 de 2015, y deberán estar soportados con evidencias fotográficas, dentro de un término no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la recolección.
6. La recolección, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos –RESPEL–, así como la recolección, destrucción y disposición final de las prendas de uso institucional que genere el IGAC, se realizará cada vez que sea requerido, de acuerdo con la cantidad generada. El cronograma de las actividades será concertado previamente con el supervisor del contrato.
7. Contar con básculas debidamente calibradas para el pesaje de los residuos peligrosos y de las prendas de uso institucional entregadas por el IGAC en el momento de la recolección.
8. Garantizar que el transporte de los residuos peligrosos hacia las instalaciones del gestor o receptor final cumpla integralmente con la normatividad vigente para el transporte de mercancías y/o sustancias peligrosas, de conformidad con el Decreto 1079 de 2015.
9. Los vehículos destinados al transporte de residuos peligrosos deberán estar debidamente adecuados, autorizados y señalizados, contar con los rótulos reglamentarios, equipos para atención de emergencias y demás requisitos exigidos por la normativa vigente. El personal conductor deberá contar con certificación vigente del curso para el transporte de mercancías peligrosas, cuya validez podrá ser verificada por la Entidad en el SISCONMP – Sistema de Información de Conductores que Transportan Mercancías Peligrosas.
10. En cada recolección de residuos peligrosos deberá diligenciarse el manifiesto de transporte correspondiente, firmado por el generador (IGAC), el transportador y el gestor o receptor final, garantizando la trazabilidad y cadena de custodia del residuo.
11. Para el caso de las prendas de uso institucional, deberá suscribirse acta o documento de entrega y recepción en cada recolección, firmado igualmente por el generador (IGAC), el transportador y el gestor encargado de la destrucción y/o destinación final, garantizando la trazabilidad, custodia y control del material hasta su inutilización definitiva.

12. Realizar el acompañamiento continuo necesario al personal del IGAC en el correcto manejo de los residuos peligrosos –RESPEL–, de las prendas de uso institucional y en la aplicación de la normatividad ambiental.
13. Realizar capacitaciones, sensibilizaciones y/o talleres didácticos, sobre la gestión integral de residuos peligrosos, su impacto ambiental; y demás temáticas que sean requeridas por el supervisor del contrato; así como material informativo para instalar en las diferentes áreas de la Sede Central
14. Proveer de señalización y demarcación de las áreas dispuestas en el centro de acopio de la Sede Central, según tipo de residuos objeto del presente contrato, así como los contenedores necesarios para optimizar el uso y distribución del espacio, según la normatividad vigente.
15. El contratista asumirá plena responsabilidad técnica, ambiental, administrativa y legal por la gestión integral de los residuos peligrosos y de las prendas de uso institucional una vez sean recibidos del IGAC, garantizando que su manejo posterior no genere afectaciones ambientales, contingencias, investigaciones o sanciones que puedan comprometer a la Entidad. El gestor deberá asegurar que la disposición final se realice conforme a la propuesta presentada, a la normatividad ambiental vigente y a las autorizaciones otorgadas por la autoridad competente.

Entregables:

1. Informe ejecutivo descriptivo de las actividades de recolección, transporte, almacenamiento temporal, tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos, así como de la recolección, destrucción e inutilización y disposición final de las prendas de uso institucional, conforme a las condiciones técnicas establecidas y soportado con evidencias fotográficas.
2. Copia del manifiesto de recolección cada vez que se realice una recolección de residuos peligrosos –RESPEL.
3. Certificado de calibración de báscula previo a la recolección de residuos peligrosos –RESPEL, Decreto 1077 de 2015.
4. Plan de contingencia previo a recolección de Respel.
5. Informe de las capacitaciones, sensibilizaciones y/o talleres realizados, sobre la gestión integral de residuos peligrosos.
6. Certificado o acta de disposición final de los residuos peligrosos –RESPEL– en un tiempo no superior a treinta (30) días calendario, en la que se registre la fecha de recolección, el sitio de disposición, el peso en kilogramos y la clasificación por corriente o actividad de generación del residuo.
7. Certificado o acta de destrucción, inutilización irreversible y disposición final de las prendas de uso institucional, en un tiempo no superior a treinta (30) días calendario, en la que se registre la fecha de recolección, el peso total en kilogramos (kg) de las prendas entregadas y efectivamente destruidas, la cantidad de prendas recibidas, el método de destrucción aplicado, el lugar donde se efectuó el proceso de destrucción y el sitio de disposición final del material resultante, incluyendo declaración expresa de que los logos, distintivos, marcaciones o elementos institucionales fueron eliminados de manera irreversible e inutilizados totalmente.